



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL AÑO 2025.

Santiago de Compostela, *(en la fecha de la firma digital)*

REUNIDOS

De una parte: Doña (...), conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 44/2024, del 14 de abril, de su nombramiento, el Decreto 42/2024, del 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 49/2024, del 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado en el Diario Oficial de Galicia por Resolución de 8 de abril de 1991.

De otra parte: Doña (...), con DNI (...), presidenta de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, con NIF (...), actuando en nombre y representación de ella, según el acuerdo de su nombramiento adoptado por la Asamblea General de dicha asociación el día 5 de marzo de 2024 y con las funciones que se recogen en el artículo 22 de los estatutos de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, inscritos en el Registro Central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia por resolución del 11 de marzo de 2024, conforme a la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Ambas las dos partes intervienen en el nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, para el efecto,

EXPONEN

Primero.- Que las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, y más el Acuerdo del Consello de la Xunta del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía e Facenda del 8 de abril de 1991.

Segundo.- Que la Constitución española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que los/las menores deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, Ley Orgánica 1/1981, del 6 de abril, y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, del 24 de julio y 534/1984, del 25 de enero y, en virtud de dicha competencia se aprobó la Ley 13/2008, del 3 de diciembre



de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

Cuarto.- Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica, al que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, conforme al Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y tiene entre sus funciones y competencias las relativas a la protección y la tutela de las personas menores en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de protección jurídica del/de la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021 del 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia y, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 del 4 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia.

Quinto.- Que la Plataforma de Organizaciones de la Infancia de Galicia (en adelante, POIG), constituida según el Artículo 1 de sus Estatutos e inscrita en el Registro Central de Asociaciones de Galicia con el número 2018/022401, es una asociación de personas jurídicas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, autónoma de sus entidades asociadas y con plena capacidad de obrar, que actúa en el territorio gallego, sin perjuicio de realizar actuaciones estatales e internacionales, a favor del buen trato a la infancia y a la adolescencia en Galicia. Así mismo, es una entidad miembro de la Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI), organización estatal creada en el año 1997 con la misión de unir esfuerzos entre las entidades sociales para proteger, promover y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, del 20 de noviembre de 1989.

La Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia pretende ser la voz, en espacios participativos, de las organizaciones que trabajan por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de modo que esta entidad facilite la participación, decisiones y realización de acuerdos o acciones relacionadas con el bienestar de la infancia.

Sexto.- El objetivo general de la POIG es la protección y promoción de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Son objetivos específicos:

- a) Impulsar las políticas generales y sectoriales que estén dirigidas a incrementar el bienestar de la infancia, en especial el de aquellos niños y niñas en situaciones de riesgo individual y social.
- b) Denunciar y hacer un seguimiento de todas las situaciones de vulneración de los derechos de la infancia por parte de las instituciones públicas, del sector privado, de los particulares, de los medios de comunicación social o de la opinión pública.
- c) Sensibilizar a la sociedad gallega para el conocimiento y el respeto de los derechos de la infancia.
- d) Desarrollar el diálogo, la colaboración y la participación en todos aquellos organismos públicos y privados que tienen o puedan tener influencia en el bienestar de la infancia y en la aplicación de los derechos de la infancia.
- e) Promover la participación y el asociacionismo de la infancia de todas aquellas organizaciones comprometidas en la aplicación de los derechos de la infancia y en la calidad de vida de los niños y niñas.



- f) Facilitar el diálogo entre organizaciones de infancia de Galicia generando presencia, opinión y participación de las organizaciones de infancia en la realidad social y situando a la infancia como sujeto activo de derechos según la Convención sobre los Derechos del Niño.
- g) Dar a conocer la realidad de la infancia en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- h) Favorecer la coordinación entre asociaciones que trabajan por/para y con la infancia.
- i) Formar parte desde Galicia en la Plataforma de Organizaciones de Infancia, así como en cualquier otro organismo que desarrolle un trabajo acorde con estos objetivos y de los que pueda formar parte en su calidad de entidad privada representativa del sector.

Séptimo.- Que ambas partes son conscientes de la especial vulnerabilidad de las personas menores, dada su inmadurez física y mental, y de la necesidad de mantener actuaciones tendentes a la protección y promoción de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ambas partes es objetivo prioritario la consecución del bienestar de las personas menores y consideran imprescindible la colaboración entre diferentes instituciones públicas y privadas para lograr un servicio más eficaz en la atención de este colectivo.

La Ley 3/2011, del 30 de junio, recoge en su artículo 38, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos de Galicia en el ejercicio de las funciones de atención y protección a la infancia y a la adolescencia, el fomento de la solidaridad y la sensibilidad social ante las dificultades que afecten a la infancia y a la adolescencia, al objeto de prevenir la marginación y la explotación infantil, así como cualquier manifestación de abuso, acoso y maltrato físico, psíquico o emocional, e impulsar el papel de la sociedad civil en la defensa de los derechos y libertades de las y los menores.

Del mismo modo, la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, establece en el apartado c) de su artículo 3, como uno de sus objetivos específicos, el de dar protección y oportunidades sociales y educativas a menores de edad y a aquellas otras personas que se encuentren en situación de conflicto o desamparo.

En consonancia con esto la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia presenta ante la Administración Autonómica un programa de actividades, descritas en la cláusula cuarta y de modo pormenorizado en el Anexo II del Convenio, con el que se pretende promover la participación de los niños y niñas de Galicia en todos los ámbitos de la sociedad y, de modo especial, en el diseño y toma de decisiones de las medidas que inciden directamente en su calidad de vida y en el respeto de sus derechos, así como fortalecer las estructuras democráticas y de la sociedad civil gallega mediante el apoyo, la creación y consolidación de coordinadoras o redes de trabajo a favor de la infancia.

Octavo.- Que actualmente se hace preciso establecer medidas de apoyo orientadas al desarrollo del tejido asociativo integrado por las entidades de iniciativa social que trabajan en la atención de menores, dado que desarrollan una importante labor complementaria a la proporcionada a través de los recursos de las administraciones públicas.

Que el carácter singular del presente convenio viene determinado por razones de interés público, social y humanitario. Conviene señalar que no existe en Galicia otro programa de estas características, con personal especializado y atención en todo el territorio. Conforme a lo anterior se estima justificada la imposibilidad de promover la concurrencia de ofertas ya que su objeto no se corresponde con ninguno de los recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014. Así mismo, la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia es la única entidad que puede realizar este programa dada la amplia representatividad que le otorgan las organizaciones que se integran en ella, tal y como se justificó en el exponiendo anterior al no existir otro programa de estas características en Galicia. De hecho, en virtud de esta representatividad, la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección Xeral de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica mantiene un diálogo constante con la Plataforma para recibir las sugerencias del tercer sector.



De acuerdo con eso, la Consellería de Política Social e Igualdad considera que la colaboración a través de la concesión de una subvención pública directa permite el desarrollo de las actuaciones descritas en el referido Anexo II que cumplen, indudablemente, una función de interés social en consonancia con lo establecido en el artículo 19.4 c) y 26 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en los que se prevé la posibilidad de excepcionar del régimen ordinario de concurrencia competitiva en base al carácter singular de las subvenciones y razones de interés público, social y humanitario, cual es el caso, en el que el interés prioritario es la protección y promoción en la Comunidad Autónoma de Galicia de los derechos de la infancia.

En virtud de lo expuesto, ambas las dos partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es contribuir por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la concesión directa de una subvención pública, al financiamiento del desarrollo de las actuaciones recogidas en el programa de actividades de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, reflejadas en la cláusula cuarta y en el Anexo II, dirigidas a la promoción de la participación de los niños y niñas en todos los ámbitos de la sociedad y, de modo especial, en el diseño y toma de decisiones de las medidas que inciden directamente en su calidad de vida y en el respeto de sus derechos, así como al fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil gallega mediante el apoyo, la creación y consolidación de coordinadoras o redes de trabajo a favor de la infancia y, de este modo, procurar la protección y promoción en la Comunidad Autónoma de Galicia de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989.

SEGUNDA. DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Los destinatarios de las actuaciones encaminadas a la protección y promoción de los derechos de la infancia que forman parte del programa de la Plataforma de organizaciones de infancia de Galicia objeto de la subvención, serán las organizaciones que gestionan y/o son adjudicatarias de los programas del ámbito del sistema de protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Autónoma de Galicia, que trabajan por los derechos de estos niños, niñas y adolescentes que se encuentren dentro del sistema de protección en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, siendo estas personas menores las beneficiarias finales de este programa.

TERCERA. PRESUPUESTO

La previsión del presupuesto de gastos para la realización de las actuaciones que conforman el programa de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, objeto de este convenio, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (59.075,00 €).

Para sufragar los gastos derivados de estas actuaciones, la Consellería de Política Social e Igualdad abonará a la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, la cantidad de 59.075,00 € (cincuenta y nueve mil, setenta y cinco euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.312B.481.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTA. ACTUACIONES A DESARROLLAR.

1. Las actuaciones a desarrollar por la Plataforma de organizaciones de infancia de Galicia, objeto de subvención a través de este convenio, son las que a continuación se relacionan:



- a) Mantenimiento y consolidación de los grupos de trabajo para favorecer la participación de las entidades que conforman la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, en los ámbitos de incidencia política, sistema de protección, participación infantil y comunicación.
- b) Acompañamiento a las entidades interesadas en el ingreso en la Plataforma de organizaciones de infancia de Galicia (en adelante POIG), facilitando acciones en red y las coordinaciones del tercer sector de la infancia gallega.
- c) Coordinación y apoyo a las acciones de la Plataforma de Infancia estatal, mediante la comunicación de las acciones estatales en materia de infancia y adolescencia a las entidades miembro, participación en los Grupos de Trabajo de la Plataforma de Infancia estatal en diversas materias y el establecimiento de acciones conjuntas con el resto de las plataformas de infancia autonómicas.
- d) La realización de acciones que contribuyan a difundir el conocimiento de la Ley Orgánica 8/2021, del 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia en el ámbito de la Comunidad autónoma de Galicia, la adaptación de guías sobre la dicha ley y al mantenimiento de la colaboración con la Valedora do Pobo para incidir en la mejora de los derechos de la infancia y adolescencia, coordinando un acto por el Día de la Infancia (20 de noviembre) reivindicativo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Galicia.
- e) Implementación del programa "Coñecer para protexer" (apartado 4 del Anexo II) a través del cual se realizan capacitaciones a técnicos/as de las entidades que forman parte de la POIG y que atienden a los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección sobre métodos para gestionar posibles conductas violentas en los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección, con la finalidad de crear espacios seguros y libres de violencia.
- f) La puesta en marcha de procesos participativos con niños, niñas y adolescentes sobre la violencia y canales de denuncia.
- g) Promover jornadas colaborativas entre la POIG y la Universidad de A Coruña para dar a conocer los derechos de la infancia y adolescencia.
- h) Seguimiento de la evolución de los indicadores de pobreza infantil en Galicia con la finalidad de tener los datos estadísticos necesarios para desarrollar el programa a subvencionar a través de este convenio, mediante la elaboración y presentación de un informe sobre pobreza infantil y adolescente centrándose en la evolución de los datos en Galicia.
- i) Continuar con la mesa de diálogo entre la POIG y los órganos competentes de la Consellería de Política Social (en particular, la Xefatura de Servizo de Protección de Menores y la Dirección Xeral de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica) por medio de la recopilación y traslado de las necesidades encontradas en el sistema de protección a la infancia, el aporte a la Xunta de Galicia de propuestas y valoraciones para la revisión de protocolos y circulares sobre temáticas del sistema de protección de la infancia, así como el apoyo con contribuciones técnicas en la elaboración del decreto por el cual se regulará el acogimiento residencial, el acogimiento familiar y la atención de día y la elaboración de propuestas para el Primer Plan de Acogimiento Familiar de Galicia.
- k) Fortalecimiento del Grupo de Participación Infantil y Adolescente de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, mediante la celebración de reuniones presenciales y online en las cuales se reflejen sus demandas.
- l) El apoyo en las coordinaciones con los niños, niñas y adolescentes del grupo nombrados/as vocales del Consello Autonómico de Infancia y Adolescencia.
- m) Acciones de voluntariado social en la entidad de cara a la mejora de los derechos de la infancia y adolescencia gallega, mediante la implementación del programa "Promoción do Voluntariado: móvete polos dereitos da infancia e adolescencia".



n) La actualización de la web de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia y de los diferentes perfiles en redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube y LinkedIn), centrados en la difusión de los derechos de la infancia y adolescencia de Galicia, así como la elaboración de piezas informativas sobre las entidades miembro de la Plataforma para publicar en la web y en las redes sociales.

ñ) La participación activa en la campaña de la X Solidaria de Galicia, mediante la colaboración en la organización y realización del acto de presentación de la campaña, en la difusión de la misma a entidades y al público en general a través de emails, RRSS y página web, con la finalidad de que más gente se sume a marcar la X Solidaria en la comunidad.

o) Creación de un boletín bimensual destinado a las entidades miembro que trabajan a favor de la infancia y otros actores interesados sobre noticias de infancia.

p) Asesoramiento a las entidades miembro en la creación y participación de programas de participación infantil.

q) Mantenimiento de un espacio seguro en la red para la participación y asociacionismo de jóvenes y jóvenes a través de los siguientes programas:

1º) "Redeiros: os dereitos da infancia na rede": programa destinado a centros educativos, concejos, bibliotecas y entidades con adolescentes de Galicia.

2º) "Dereitos da Infancia: aprenden e participan nos seus dereitos": programa destinado a centros educativos, concejos, bibliotecas y a cualquier entidad de infancia de Galicia, en el que se desarrollan actividades de participación infantil que responden a las demandas de los niños, niñas y adolescentes.

2. El Anexo II relaciona estas actuaciones y la finalidad perseguida con su desarrollo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMO BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y del Decreto 11/2009, del 8 de enero, son obligaciones de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, como entidad beneficiaria de la subvención:

a) Realizar las actividades del programa objeto de la subvención, descritas en la cláusula cuarta y al detalle en el anexo II, y acreditar su realización y el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda. El cumplimiento de esta obligación de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, del 13 de junio y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, en la normativa reglamentaria de desarrollo y en lo dispuesto en las bases reguladoras y en los instrumentos de concesión.

b) Cumplir los requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria y no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio y también deberá cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la mencionada ley y en la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

c) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de que no tiene pendiente de pago deudas con la comunidad autónoma y de que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, al amparo del artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones derivadas del objeto del convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto



como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Consellería de Política Social e Igualdad, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En el ámbito de la comunidad autónoma, debe facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvenciones.

f) Adecuar la forma de presentación de los datos relativos a la ejecución de las actividades del programa, así como los instrumentos justificativos del gasto, a la Ley 9/2007, del 13 de junio, y a la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el artículo 20 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio. Estas medidas consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Xunta de Galicia, así como en leyendas alusivas al financiamiento público del programa en carteles, placas, materiales impresos y medios electrónicos y audiovisuales, entre otros, que tengan relación con las actuaciones.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Llevar un archivo y custodia, durante por lo menos cinco años, de la documentación sustantiva y financiera que soporte y acredite la realización de las actividades que conforman el programa subvencionado, objeto de este convenio. En particular, la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia se compromete a aportar, inexcusablemente en un plazo de diez días, cuantas facturas, nóminas y demás documentos de carácter contable le sean requeridos por la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección Xeral competente en materia de infancia.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

k) Cumplir cuantas otras obligaciones se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este convenio.

2. Asimismo la entidad deberá cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, para el cumplimiento por la Consellería de Política Social e Igualdad, de las obligaciones previstas en el Título I de la citada ley.

SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, pondrá a disposición del programa el personal de dirección, de gestión y de actuaciones necesario para garantizar la calidad y mejora en el desarrollo de las actividades de su programa subvencionadas a través del presente convenio de colaboración. Este personal en ningún caso podrá actuar bajo la dependencia de la Consellería de Política Social e Igualdad, debiendo ser, la antedicha Plataforma, la que imparta las oportunas órdenes a sus equipos de trabajo y ostente respecto de estos el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleadora.



La suscripción del presente convenio no implicará relación contractual ninguna entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que desarrollen las actividades que formen parte del programa a subvencionar, de modo que por este concepto no se le podrá exigir responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por lo acontecido en el desarrollo de las dichas actividades.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos corrientes descritos en el anexo I, efectivamente realizados por la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, necesarios para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula cuarta y de modo pormenorizado en el Anexo II.

Para estos efectos, se considerarán gastos subvencionables los previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

La condición de imputable del gasto deriva del cumplimiento de los siguientes requisitos: que sea un gasto directo de la actividad; que de modo indudable responda a la naturaleza del programa subvencionado; que sea adecuado a los objetivos de la medida a la que pertenece; que exista constancia documental sobre su realización de modo verificable y que se realice dentro del período establecido; que se acredite mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y que sea efectivamente pagado por la entidad beneficiaria dentro del plazo de justificación, salvo que se trate de gastos correspondientes a impuestos o cuotas por seguros sociales relativos a gastos directos de las actividades liquidables con posterioridad a esta fecha; para estos gastos, el período de justificación abarca hasta el último día del mes siguiente al último trimestre del ejercicio en que se establece la ayuda.

Podrán financiarse con cargo a este convenio gastos corrientes consumibles, no amortizables necesarios para la realización de las actuaciones, tales como:

- a) Gastos de personal.
- b) Alquiler de la Sede de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia .
- c) Material para diversas actividades (comunicación e incidencias, material acto central y actos descentralizados celebración del 20N...).
- d) Material de oficina no inventariable.
- e) Diseño y mantenimiento de la web y hosting.
- f) Gastos de comunicación.
- g) Teléfono y energía eléctrica.
- h) Asesoría laboral contable.
- i) Gastos de desplazamientos.
- j) Otros gastos de similar naturaleza.

Estos gastos serán subvencionados con la condición de que correspondan a costos reales de ejecución de las actividades que conforman el programa financiado a través de este convenio y se asignen de forma prorrateada a la operación, de acuerdo con un método equitativo debidamente justificado.

No se podrán financiar los gastos que supongan cualquier tipo de inversión en bienes inventariables.

OCTAVA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. Respecto de la forma de justificación y pago se estará a lo dispuesto en la Ley 4/2024, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025; en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

2. El pago se efectuará previa presentación de la cuenta justificativa del gasto, que permita acreditar el cumplimiento de las actividades que conforman el programa subvencionado a través de este convenio.



3. La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados desde la firma del convenio hasta el 17 de diciembre de 2025 y deberá presentarse en la dirección general competente en materia de infancia con fecha límite del 17 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo expuesto, la concesión de la subvención comprenderá aquellos gastos generados en el marco del programa desde el 1 de enero de 2025.

4. La Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, se compromete a la presentación de los justificantes de pago, relativos a costes salariales, que sea imposible presentar en cada momento de las fases de pago, en el momento de la justificación final, así como los documentos justificativos del gasto de la seguridad social para el mes de diciembre y el impreso de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre, una vez obren en su poder, y en cualquier caso no más tarde del 31/01/2026.

5. En aplicación del artículo 29.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y del artículo 42 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación, acreditándose este pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la entidad beneficiaria.

6. La entidad beneficiaria podrá solicitar pagos parciales a cuenta de la liquidación definitiva hasta el 80% de la cuantía total concedida, a medida en que la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia justifique los gastos realizados y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como la aplicación de los fondos destinados para estos efectos. Estos libramientos parciales quedarán exonerados de la constitución de garantías previstas en el artículo 67 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por estar incluidos en el supuesto recogido en el apartado f) del artículo 65.4.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, en las siguientes condiciones, en aplicación del artículo 62 del Decreto 11/2009, del 8 de enero:

a) Hasta un máximo de 47.260,00 € (80% de la cantidad subvencionada), a medida que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio.

b) Los 11.815,00 € restantes (20% de la cantidad subvencionada) se pagará una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LAS AYUDAS

1. Los gastos de las actividades del programa que puedan ser subvencionables, deben justificarse de conformidad a lo previsto en el Decreto 11/2009, del 8 de enero. A tal efecto, la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia le remitirá a la dirección general competente en materia de infancia de la Consellería de Política Social e Igualdad, en cada justificación parcial, la siguiente documentación, una vez finalizadas las actividades a subvencionar a través de este convenio junto con la justificación del empleo de las cantidades en la realización de estas actividades, y en todo caso, con fecha límite del 17 de diciembre de 2025:

a) Una relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación de la persona acreedora y del documento justificativo del gasto, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los mismos elementos descritos en el apartado 6 de la cláusula octava y además estos otros:

- Costes de personal.

- Balance en el que se refleje la totalidad de los ingresos y gastos correspondientes a las actividades del programa subvencionado a través del convenio.



- Declaración que contenga una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiasen las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración responsable que acredite la finalización de las actividades programadas.

2. Así mismo, antes de hacer efectivo el 20% restante, la entidad deberá presentar, además de los documentos a los que se refiere el número 1 de esta cláusula, una memoria de resultados que recoja las actividades que conforman el programa objeto de subvención realizadas y los resultados obtenidos.

3. Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancario correspondiente que acredite la realización de su pago.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de las actividades que va a desarrollar la entidad beneficiaria de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y coordinación de las actividades previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos representantes de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia designados por las personas que representen a cada una de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la consellería designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de infancia.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como la que asuma su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general competente en materia de infancia designada por la persona titular de la presidencia.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, los gastos de las actuaciones englobadas en las actividades del programa descritas en el presente convenio que realice la entidad desde el 1 de enero de 2025 también podrán ser subvencionadas con el aporte de la Consellería de Política Social e Igualdad.



DÉCIMO TERCERA. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actividades que conforman el programa subvencionado a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectase que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se incluyesen gastos que no respondiesen a las actividades subvencionadas, que no supusiesen un coste susceptible de subvención, que fuesen ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se justificasen mediante documentos que no reflejasen la realidad de las operaciones.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o las condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en el convenio y, si es el caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del programa subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superara el 65% de las actividades que conforman el programa objeto de subvención se entenderá que este incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención concedida en virtud de este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Título VI del Decreto 11/2009, del 8 de enero.

DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene carácter administrativo y se regirá en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, del 21 de julio; en la Ley 9/2007, del 13 de junio y Decreto 11/2009, del 8 de enero.

En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.

La administración gozará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad, y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra estos, podrá interponer un recurso potestativo de reposición o acudir directamente al orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si el acto fuera expreso, podrá formular un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo,



en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre y en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa. Si el acto no fuera expreso.

Directamente podrá interponer un recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá formular directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses que se contará para la persona solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otros aportes, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMO SEXTA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

3. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas al dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, y en concreto la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, del 13 de junio, en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, en la Ley 1/2016, del 18 de enero y en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

4. La referencia a publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

5. Como destinatarias, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.



6. Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DÉCIMO SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Así mismo, la concesión de la subvención será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1/2016, del 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio de colaboración, en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, el convenio de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha de su firma digital

La conselleira de Política Social e Igualdad

(...)
(firmado digitalmente)

La presidenta de la Plataforma de Organizacions
de Infancia de Galicia (POIG)

(...)
(firmado digitalmente)

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 2025	
(1 enero - 31 diciembre 2025)	
CONCEPTO	GASTOS
PERSONAL	
Personal Secretaría Técnica	
• Grupo profesional 1	35.265,02
• Grupo profesional 2	2.834,98
Subtotal	38.100,00
ACTIVIDADES	
Actividades de la cláusula CUARTA	700,00
Comunicación e incidencia	2.900,00
Formaciones	400,00
Mantenimiento web POIG, programas de comunicación y diseño	570,00
Subtotal	4.570,00
COSTES Y GASTOS VIAJES	
Dietas y costes de alimentación	600,00
Desplazamientos/viajes	1.300,00
Subtotal	1.900,00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
Asesoría laboral contable	2.130,00
Auditorías de cuentas	11.075,00
Cuota POI estatal	900,00
Fotocopias y material de oficina	100,00
Teléfono	150,00
Costes bancarios	100,00
Taxas Xunta	50,00
Subtotal	14.505,00
TOTAL GASTOS	59.075,00 €



ANEXO II

PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2025

A continuación, se detallan de forma exhaustiva las acciones específicas, los medios para llevarlas a cabo y los propósitos que se persiguen en cada una de las actividades, con el objetivo de ofrecer una visión completa del trabajo planificado.

1. Fortalecer la coordinación, vertebración y trabajo en red de las entidades del tercer sector en el ámbito de la infancia y adolescencia en Galicia

Mediante:

- Mantenimiento y consolidación de los grupos de trabajo, favoreciendo la participación de las entidades miembro en los ámbitos de incidencia política, sistema de protección, participación infantil y comunicación.
- Acompañamiento a las entidades interesadas en el ingreso en la plataforma, facilitando acciones en red y las coordinaciones del tercer sector de la infancia gallega.

Finalidad: Crear una red sólida para mejorar el impacto de las acciones por la infancia.

2. Coordinar y apoyar acciones de la Plataforma de Infancia estatal

Mediante:

- Comunicar las acciones estatales en materia de infancia y adolescencia a las entidades miembro facilitando su participación.
- Participar en los Grupos de Trabajo de la Plataforma de Infancia estatal en materia de incidencia política, sistema de protección, participación infantil y comunicación.
- Establecimiento de acciones conjuntas con el resto de plataformas de infancia autonómicas mediante la Mesa Territorial de la Plataforma de Infancia estatal.
- Albergar y coordinar el encuentro anual entre la POI estatal y las plataformas territoriales para dar a conocer los recursos y buenas prácticas llevadas a cabo en el sector de la infancia en Galicia.
- Asistir a las asambleas de la Plataforma de Infancia representando a las entidades de infancia y adolescencia de la plataforma gallega.

Finalidad: Amplificar la voz gallega y compartir recursos a nivel nacional.

3. Mejorar y dar a conocer la situación de la infancia

Mediante:

- Preparación de demandas y argumentarios para dar a conocer las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y de las entidades miembro.
- Mantenimiento de comunicaciones y reuniones con Consellerías de la Xunta de Galicia en asuntos relacionados con la mejora del bienestar de la infancia y adolescencia.

Finalidad: Influir en políticas públicas para el bienestar infantil.

4. Incrementar el conocimiento sobre la "Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y a la adolescencia frente a la violencia" (LOPVI) en Galicia

Mediante:

- Establecimiento de una campaña en la página web, RRSS y medios de comunicación, para incrementar el conocimiento de la ley.



- Campaña para dar a conocer esta norma a través de materiales como guías para niños, niñas y adolescentes gallegos.
- Mantenimiento y desarrollo del programa "Coñecer para protexer" a través del cual se realizan capacitaciones a técnicos/as de entidades sobre métodos para gestionar posibles conductas violentas en los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección público autonómico, con la finalidad de crear espacios seguros y libres de violencia.

Las formaciones se estructuran en dos fases:

PRIMERA PARTE:

- Legislación: LOPIVI.
- Violencia contra la infancia: Definición, clasificación, falsos mitos, datos y consecuencias de la violencia: daño y trauma.
- TIPOS DE VIOLENCIA: Violencia física, violencia psicológica, negligencia, violencia entre iguales, violencia en las TRIC y violencia sexual.
- Como detectar. Indicadores: Generales y específicos.
- Actores: Víctimas, personas agresoras y testigos.
- Como actuar: Con los NNA, con las familias y en la entidad/centro.
- COMO PREVENIR: Herramientas de prevención según los tipos de violencia.
- Como notificar.

SEGUNDA PARTE:

- La crianza de niños y niñas que sufrieron violencia, que es lo realmente prioritario?
- Sistema de protección: Especificidades y retos para la crianza de niños y niñas con afectación traumática.
- Características de los contextos reparadores. El impacto de las relaciones afectivas significativas en el desarrollo de la resiliencia infanto-juvenil.
- Acompañamiento en la Crianza Terapéutica: estructura, componentes y etapas.
- Autocuidado del cuidador. Estrategias y mecanismos de defensa de los profesionales que trabajan con el dolor.

Cada parte tiene una duración de 4 horas y tiene lugar en Santiago, A Coruña, Vigo, Ourense y Pontevedra.

- Puesta en marcha de procesos participativos con niños, niñas y adolescentes sobre la LOPIVI, violencia y canales de denuncia, incluyendo talleres participativos con menores.

Finalidad: Sensibilizar y capacitar para crear espacios seguros.

5. Colaboraciones entre la POIG y diferentes órganos y/o universidad para incidir en la mejora de los derechos de la infancia y adolescencia gallega

Mediante:

- Coordinar un acto por el Día de la Infancia entre la POIG y la Valedora do Pobo reivindicativo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Galicia.
- Promover una declaración institucional por el Día de la Infancia en el Parlamento gallego.
- Colaboración entre la POIG y la universidad para dar a conocer los derechos de la infancia y adolescencia en Galicia mediante el aporte de propuestas de investigación.

Finalidad: Incrementar la visibilidad y mejora de los derechos de la infancia.

6. Dar seguimiento a la evolución de los indicadores de pobreza infantil en Galicia

Mediante:



- Elaborar un informe sobre pobreza infantil y adolescente partiendo como base de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) del Instituto de Nacional de Estadística (INE) centrándose en la evolución de los datos en Galicia.
- Visibilizar los datos recopilados en Redes Sociales y página web de la Plataforma.

Finalidad: Informar para mejorar políticas contra la pobreza infantil.

7. Dar continuidad a la mesa de diálogo entre las entidades que constituyen a la Plataforma y la Xefatura de Servizo de Protección de Menores de la Xunta

Mediante:

- Recopilación y traslado a la Consellería de Política Social e Igualdad de las necesidades encontradas en el sistema de protección a la infancia.
- El aporte a la Xunta de propuestas y valoraciones, a iniciativa de la propia entidad, para la revisión de protocolos y circulares sobre temáticas del sistema de protección de la infancia.
- La elaboración de propuestas, a iniciativa de la propia entidad, al decreto por el cual se regulará el acogimiento residencial, el acogimiento familiar y la atención de día en la comunidad.
- Estudio y comprobación de los gastos realizados por las entidades miembro de acogimiento residencial no incluidos en los conciertos sociales, mediante un proceso de auditoría, que refleje la realidad del recurso de acogimiento residencial en Galicia y que sirvan para su mejora.

Finalidad: Optimizar el sistema de protección infantil.

8. Favorecer procesos de participación infantil y adolescente como instrumento para fomentar el respeto a sus derechos

Mediante:

- Asesoramiento a las entidades que forman parte de la Plataforma en la creación y participación de programas de participación infantil.
- Mantenimiento y desarrollo del programa "Redeiros: os dereitos da infancia na rede", como mecanismo de difusión de los derechos de la infancia y altavoz del Grupo de Participación Infantil y Adolescente de la POIG.
- Mantenimiento y desarrollo del programa "Dereitos da Infancia: aprenden e participan nos seus dereitos" como proceso participativo destinado a centros educativos, concejos y entidades de infancia de Galicia, en el que se desarrollan actividades de participación infantil y facilitan el alzamiento de las demandas de los niños, niñas y adolescentes.
- Fortalecimiento del Grupo de Participación Infantil y Adolescente de la POIG, mediante el establecimiento de reuniones presenciales y en línea en las cuales se reflejen sus demandas, con especial atención a las de los colectivos más vulnerables.
- Apoyo en las coordinaciones con los niños, niñas y adolescentes del grupo nombrados/as vocales del Consello Autonómico de Infancia y Adolescencia (CAIA).
- Realización de un acto central conmemorativo del Día Internacional de la Infancia (20 N) y de varios actos conmemorativos descentralizados en distintas provincias.

Finalidad: Dar voz a los menores y promover sus derechos.

9. Visibilizar los beneficios del voluntariado y establecer acciones apoyadas con este personal de cara a la mejora de los derechos de la infancia y adolescencia gallega

Mediante:

- Mantenimiento y desarrollo del programa "Promoción do Voluntariado: móvete polos dereitos da infancia e adolescencia" centrado en introducir la labor voluntaria en apoyos de sensibilización, comunicación y en el trabajo con niños, niñas y adolescentes de las entidades miembro.



Finalidad: Mejorar los derechos infantiles a través del voluntariado.

10. Establecer una estrategia de comunicación interna y externa en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de Galicia

Mediante:

- Incrementar la visibilización de la página web de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia y de los diferentes perfiles en redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube y LinkedIn) mediante una mejora en sus contenidos, centrados en la difusión de los derechos de la infancia y adolescencia gallega.
- Difundir la información remitida por las entidades miembro sobre acciones y temáticas de relevancia para el ámbito de la infancia y adolescencia.
- Realización de un Plan de Comunicación de la entidad, para mejorar la difusión de las noticias sobre infancia y adolescencia.
- Realización de un informe de forma colaborativa sobre los Derechos de la Infancia en Galicia dividido por temáticas basado en las demandas de las entidades miembro.
- Participación activa en la campaña de la X Solidaria de Galicia.
- Creación de un boletín mensual destinado a las entidades que trabajan a favor de la infancia y otros actores interesados sobre noticias de infancia.

Finalidad: Aumentar la visibilidad de los derechos de la infancia y de las entidades miembro.